



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 280

Sábado 14 de Diciembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Mando Nacional del Movimiento

DECRETO de 30 de Octubre de 1946 por el que se amplía el plazo de duración de cargos electivos sindicales. («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de Diciembre).

En el Decreto de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reglamentando la convocatoria para elección de cargos de Entidades Sindicales, se disponía la renovación de los mismos cada dos años a partir del mes de Octubre del año citado. Promulgada la Ley de Bases de Administración Local, en la que se establece, como duración de cargos de tales Corporaciones, el plazo de tres años, y teniendo en cuenta que a su composición contribuyen, en gran parte, las Entidades Sindicales, se hace preciso armonizar ambas disposiciones fijando este último plazo de tres años como duración de los cargos electivos sindicales.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Se eleva de dos a tres años el plazo de duración del ejercicio de los cargos sindicales electivos. Dicho plazo será contado desde la fecha de toma de posesión.

Artículo segundo. La Delegación Nacional de Sindicatos dictará las normas de ejecución pertinentes para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, las elecciones que habían de celebrarse en Octubre del año actual tendrán lugar en el mismo mes de mil novecientos cuarenta y siete. En ellas se renovarán todos los cargos designados por el procedimiento electoral iniciado en mil novecientos cuarenta y cuatro, aunque en la fecha de la renovación

llevasen los elegidos menos de tres años en el ejercicio de sus funciones.

Dado en El Pardo, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.
FRANCISCO FRANCO.

4.016

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 487

Precios de vinos en todas sus clases, productos vinícolas, anisados, coñacs y licores

Tasados por Orden del Ministerio de Agricultura del 14 de Octubre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 289, del 16) los vinos blancos y tintos de consumo corriente a granel, en bodega productora, al precio máximo de 15 pesetas grado y hectolitro, el mismo Ministerio, por Orden del 5 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado* número 341, del 7), ha establecido los siguientes precios máximos de tasa para los productos que a continuación se expresan:

Mistelas corrientes, 21,25 pesetas grado y hectolitro, suma de alcohol y licor.

Moscateles y vinos dulces, 23,50 pesetas grado y hectolitro.

Mostos azufrados, 17 pesetas grado y hectolitro.

Mostos concentrados, de 36/37 grados, 9,15 pesetas kilogramo.

Mostos concentrados, de 40/42 grados, 11,65 pesetas kilogramo.

Vinagres, hasta 5 grados de acidez, 1,25 pesetas litro.

Vinagres de más de 5 grados de acidez, 1,75 pesetas litro.

Todos estos precios se entienden sobre vagón o camión origen.

Se establecen los siguientes precios máximos para venta al público en el consumo al detall:

Vinos sanos y potables, blancos y tintos, de consumo a granel, 2,80 pesetas litro.

Mistelas corrientes, 7,05 pesetas litro.
Moscateles y vinos dulces, 7,70 pesetas litro.

Vinagres, hasta 5 grados de acidez, 2,20 pesetas litro.

Vinagres de más de 5 grados de acidez, 2,95 pesetas litro.

Los precios máximos en almacén de centro de consumo de los mostos, serán los siguientes:

Mostos azufrados, 21,50 pesetas grado y hectolitro.

Mostos concentrados, de 36/37 grados, 11,50 pesetas kilogramo.

Mostos concentrados, de 40/42 grados, 14,15 pesetas kilogramo.

Todas las bebidas alcohólicas de origen vínico, embotelladas y de marca, incluyendo en las mismas los vinos de mesa, generosos, olorosos, coñacs, licores, espumosos y cualquier otra, tendrán como tasa máxima los mayores precios alcanzados en el segundo trimestre del año corriente de 1946, que figuren especificados en los Boletines de Venta o Listas de Precios dados en dicho período por los elaboradores, criadores o fabricantes y que correspondan a las facturas de liquidación del impuesto de Usos y Consumos y sus Libros de facturas.

Todos los elaboradores, criadores o fabricantes, deberán presentar ante esta Junta provincial de Precios y por triplicado, en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, sus Listas de Precios, acompañadas de la documentación aludida en el párrafo anterior, para que esta Junta, una vez que realice las oportunas comprobaciones, les devuelva sellados y diligenciados dos ejemplares, reservándose el tercero para justificación en caso necesario.

El segundo ejemplar, será enviado al Sindicato Nacional de la Vid, para que éste lo remita a su vez, clasificado por provincias, a la Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de marcas de vinos o productos vlnicos que no estuviesen incluidos en las listas de precios de trimestre indicado en el artículo cuarto o aquellas nuevas que pudiesen crearse por los elaboradores, se elevarán propuestas de precios por dichos fabricantes al Sindicato Nacional de la Vid, y éste, una vez informadas, las remitirá a la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, que resolverá en cada caso, teniendo en cuenta la analogía con productos semejantes de precios aprobados.

Por la Comisaría General de Abastecimientos se revisarán los actuales márgenes o beneficios industriales que se aplican en los establecimientos públicos, bares, restaurantes, hoteles, etc., a los productos vlnicos en su despacho al

público, con objeto de limitarlos a sus justas proporciones, para evitar un encarecimiento, en la última fase de los productos anteriormente tasados.

Los precios máximos de tasa fijados en esta disposición entrarán en vigor desde la fecha de aparición de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, y en ellos se considerarán incluidos todos los impuestos legales autorizados en esta clase de bebidas.

Quedan subsistentes para los alcoholes vlnicos los precios máximos establecidos en el punto primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de Agosto de 1946, para sus distintas calidades.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por los industriales a quien afecta.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1946. — El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro.

4.044

dos de las Deudas provinciales que no se hallen prescritos.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1946. — El Presidente, Juan Represa de León.

4.069

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Camporredondo

Formados el anteproyecto y proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio y las Ordenanzas fiscales de exacciones para 1947, quedan de manifiesto en la Secretaría por plazo durante los cuales podrá formularse y en los ocho días siguientes a la publicación de las reclamaciones que se presenten conve-

Camporredondo, 14 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Juan Cruz.

4.010-1.744

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, queda aprobado por esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Matapozuelos-Villalba de Adaja, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	1. ^a	5	28	19
Idem.....	2. ^a	2	49	43
Cereal de secano.....	1. ^a	49	31	84
Idem.....	2. ^a	99	13	31
Idem.....	3. ^a	243	32	27
Idem.....	4. ^a	499	58	11
Idem.....	5. ^a	446	98	9
Idem.....	6. ^a	623	75	8
Idem.....	7. ^a	409	96	8
Idem.....	8. ^a	422	25	8
Viña de secano.....	1. ^a	8	66	6
Idem.....	2. ^a	247	81	3
Idem.....	3. ^a	488	48	8
Idem.....	4. ^a	505	33	6
Era.....	Única	17	45	00
Eríal a pastos.....	1. ^a	36	32	45
Idem.....	2. ^a	34	86	02
Arboles de ribera.....	Única	50	88	94
Píñar albar.....	1. ^a	111	81	74
Idem.....	2. ^a	179	66	33
Idem.....	3. ^a	132	66	96
Píñar negral.....	Única	6	16	23
Monte público.....	Especial	126	20	54

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1946. — El Ingeniero Jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

4.103

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de Pagos

A partir del día 2 del próximo mes de Enero y hasta fin del mismo y duran-

te las horas de oficina, se procederá por la oficina de la Intervención de fondos al pago de los intereses del cupón número 8, vencimiento 31 de Diciembre de 1946, de la deuda provincial emisión 1942-43, así como todos los atrasos de intereses y reintegros de títulos cancela-

Valoria la Buena

EDICTO

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, correspondiente al día de hoy, ha aprobado, por la mayoría absoluta legal de sus miembros, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 236, cuarto del Decreto regulador de Haciendas Locales de 25 de Enero retroproximo y se halla expuesto

en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del cuerpo legal, así como las ordenanzas y ordenanzas complementarias que no figuran en el de 1946. Lo que se hace público para que se cumplan los preceptos legales vigentes en materia tan importante, cual es la Hacienda Local.

Valoria la Buena, 8 de Diciembre de 1946. — El alcalde, Juan González.

4.050-1.745

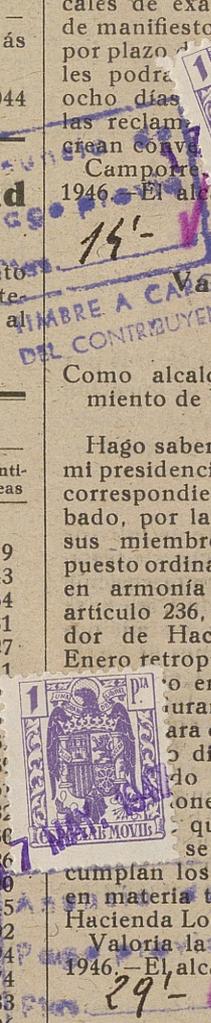
Vega de Ruiponce

EDICTO

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y



demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 2 de Diciembre de 1946, las reclamaciones por los motivos expresados en el artículo 229 del Real Decreto de 2 de Diciembre de 1946. — El alcalde, **Vega de Valdetronco**, 4.029—1.746



Vega de Valdetronco

Formadas las listas cobradoras de la contribución territorial, quedan expuestas al público por ocho días, a los efectos de reclamaciones, en su caso.

Vega de Valdetronco, 4.029—1.746



Villafuente de Esgueva

En Secretaría, para oír reclamaciones, quedan expuestos al público los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto ordinario para 1947, por expediente de crédito, Villafuente de Esgueva, 3.979—1.748



Villanueva de la Condesa

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobradoras de rústica para 1947, por ocho días. Presupuesto municipal ordinario para 1947, por quince días.

Ordenanza de exacciones comprendidas en el presupuesto de 1946, Villanueva de la Condesa, 3.963—1.749



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y subsiguiente denegatorio de reposición de quince de Octubre del mismo año, por el que se impone al recurrente la multa de quinientas pesetas por infracciones del contrato de arrendamiento de los servicios municipales

de limpieza y riego por aquél celebrados con dicho Ayuntamiento; habiéndose acordado en providencia de hoy, se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Evaristo Graño.

3.871

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Vaquero Miguel, Pío; de 24 años, hijo de Marcelino y Juana, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle Peninsular, 3, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en la causa número 448 de 1946, sobre hurto, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 9 de Diciembre de 1946. El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

4.043

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de ocho días, a la persona que hubiere dejado un niño abandonado en el Orfanato provincial de esta ciudad, a las doce horas del día diez de Noviembre último, como de unos tres años, vestido con camisa blanca, jubón crema con festón lila, un cuerpecito de lana color salmón con cenefas granate, camiseta de lana, faja de tela de colchón rayada, braga blanca, delantal-pantalón blanco con adorno de punto azul marino, calcetines blancos y zapatos negros; al objeto de ser oída en causa número 458 de 1946 sobre abandono, citándose asimismo a todas las personas que pudieran facilitar algún dato para la identificación de la indicada criatura, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Valladolid, a 7 de Diciembre de 1946. — Mariano Gimeno. — Celedonio de Barrera.

4.062

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Sánchez Tousset, Raimundo; que ejerció en Valladolid la profesión de dentista, en la calle del León, número 8, bajo, y que residió en Madrid, en la casa de Francisco Barón, domiciliado en la calle Estanislao Figueras, número 7, bajo,

cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días; ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 429 de 1946 sobre estafas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 9 de Diciembre de 1946. El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

4.064

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de desahucio de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; el señor don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos seguidos a instancia de don Benito Sánchez y Sánchez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Vicente Guillarte, contra doña Benita García Villanueva, también mayor de edad, y vecina de esta ciudad, asistida de su esposo, y representada por el procurador don Daniel Domingo Calvo, bajo la dirección del letrado don Reinaldo Temprano, y contra doña Anunciación, don Víctor, doña Estefanía y doña Ángela Marcos García, en desconocido paradero, y en condición de únicos herederos testamentarios de su padre don Narciso Marcos Escudero; en rebeldía, aquéllos, sobre desahucio de establecimiento industrial, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que desestimando la excepción opuesta por la demandada doña Benita García, y estimando la demanda interpuesta por don Benito Sánchez y Sánchez, contra doña Anunciación, don Víctor, doña Estefanía y doña Ángela Marcos García, en concepto de herederos de don Narciso Marcos Escudero, y contra doña Benita García Villanueva, debo declarar como declaro la resolución del contrato de arrendamiento, a cuyo amparo viene ocupando el local planta baja izquierda de la casa número once de la calle de Conde Ansúrez, de esta capital, y consiguiente desahucio del mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento sino la desalojan en el término de seis meses y previa entrega a la actual ocupante doña Benita García Villanueva, del importe de un año de renta, en concepto de indemnización. — Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados en ignorado paradero, doña Anunciación, don Víctor, doña Estefanía y doña Ángela Marcos García, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Mariano Gimeno. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, en ignorado paradero, expido el presente edicto.

Dado en Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El secretario, Celedonio de Barrera.

4.102—1.750

ALBA DE TORMES

Don Manuel Sánchez Noda, Juez de instrucción accidental de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente, que se expide en mérito del sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 32 del año actual, por el delito de malversación, a virtud de denuncia del Servicio Nacional del Trigo, en la que figura como denunciado Luis Alvarez Gallego, natural de Valladolid, sin que consten más circunstancias personales, significando que dicho sujeto fué jefe de los almacenes del Servicio Nacional del Trigo de La Maya y Pizarral, donde estuvo domiciliado últimamente, y cuyo actual paradero se ignora, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de expresado sujeto José Luis Alvarez Gallego, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de la Autoridad competente y en conocimiento de este Juzgado, al objeto de poder después solicitar su traslado con el fin de responder de los cargos que le resulten en dicho sumario.

Dado en Alba de Tormes, a 30 de Noviembre de 1946. Manuel Sánchez Noda. El secretario, Cipriano M. Méndez.

4.012

OLMEDO

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que este Juzgado ha dictado auto sobreseyendo el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Isidro Salamanca Gutiérrez, que por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y este edicto será suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran llevado a cabo sobre los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, conforme dispone el párrafo último del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y para que sirva de notificación al interesado.

Dado en Olmedo, a 24 de Noviembre de 1946. — Marcos Sacristán. — El secretario judicial, P. H., Mariano Martín.

3.995

OLMEDO

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo

que después se dirá, sustraídos en la madrugada del día 28 de Noviembre último pasado a la vecina de Valdestillas Petra San José Muñoz, poniéndolo a mi disposición, de ser habido, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición, procediendo también a la detención de los autores del hecho; así está acordado en sumario que instruyo bajo el número 59 de este año.

EFFECTOS SUSTRÁIDOS, NO RECUPERADOS

Dos gallos blancos bastante grandes; dos pollas blancas; cuatro conejos grandes, dos pardos y dos blancos.

Dado en Olmedo, a 6 de Diciembre de 1946. — El secretario judicial, P. H., Mariano Martín.

4.021

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Juez comarcal de esta villa, don Gregorio López Fernández, en providencia de esta fecha, se cita a los lesionados Angel San José Díaz y Miguel Fernández Aguilar, los cuales manifestaron ser vecinos de Valladolid, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día veintitrés de los corrientes y hora de las doce, comparezcan al juicio de faltas número 150 de 1946, ante este Juzgado Comarcal, calle de Gamazo 1, a fin de ser reconocidos por el señor médico forense de esta plaza.

Y con el fin de que les sirva de citación a dichos lesionados, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Medina del Campo, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El secretario, C. Orenco Sánchez.

4.065

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años 1943 a 1946, correspondiente al pueblo de Torrecárcela, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anun-

cios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Miguel de la Fuente Pedrero. — Débito, 158,29 pesetas.

Cereal al polígono 46, parcela 10, en este término municipal de Torrecárcela, al pago Mañasapos, de cabida dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y cinco centiáreas; linda Norte, la 21, el Ayuntamiento; Sur, la 14, Marcos Martín Gil-sanz; Este, Satorio Gómez Arévalo, y Oeste, la 9, Melitón Gómez Pedrero.

Deudor, don Antonio Gómez. — Débito, 82 pesetas.

erial al polígono 1, parcela 92, en dicho término y pago Cercados, de cabida doce áreas y diez centiáreas; linda Norte, la 91, Mariano de la Fuente Martín; Sur, la 93, Bernarda Gómez del Caz; Este, la 91, Mariano Fuente Martín, y Oeste, la 87, Clemente López Gómez.

Deudor, don Cándido González García. — Débito, 49 pesetas.

Cereal al polígono 64, parcela 63, en dicho término y pago Barco la Piquera, de cabida seis áreas y cinco centiáreas; linda Norte, la 39, Nemesio Pascual; Sur, la 45, Cándido Fuente; Este, la 39, Nemesio Pascual Martín, y Oeste, la 147, Julián Samaniego Pascual.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Torrecárcela, 2 de Octubre de 1946. Ignacio Rojo.

3.660

Laboratorio de Higiene Militar de Valladolid

Existiendo en este Centro una vacante de auxiliar de Laboratorio y debiendo proveerse con carácter eventual, por concurso-oposición, se pone en conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles.

Los solicitantes pueden informarse de las condiciones de dicho concurso en este Laboratorio, los días laborables de diez a trece horas, donde se hallan expuestas las bases del mismo. El plazo de admisión

termina el día 26 del actual mes de Diciembre de 1946. — El Jefe de Serv.

4.019—1.751



Imprenta de J.

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE